

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA:

Un mes.....	1 peseta
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia.

Circular número 15.

La Dirección general de Administración local comunica á este Gobierno la siguiente orden:

«Instruido el oportuno expediente por este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Marcos Martínez Escudero, vecino de Humanes, contra providencia de ese Gobierno, que le declara responsable al ingreso en las arcas del Municipio referido de 380 pesetas 38 céntimos, como rematante de los derechos de consumos y alcoholes en los ejercicios de 1889-90, 90-91, 91-92, sírvase V. S. ponerlo de oficio en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de diez días, á contar desde la publicación en el periódico oficial de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Sírvase V. S. acusar con toda urgencia recibo de esta comunicación y acompañe á ella un ejemplar del periódico en que haya sido publicada, todo de conformidad con lo que dispone el art. 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889.»

Lo que se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de los interesados, á los efectos procedentes.

Guadalajara 21 de Octubre de 1896.

El Gobernador,

Javier Betegón.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DE GUADALAJARA.

Estado demostrativo de las cantidades que adeudan los Ayuntamientos de esta provincia, por atenciones de primera enseñanza, correspondientes al primer trimestre del actual año económico, y que se publica en cumplimiento á lo dispuesto en la base 1.ª de las aprobadas por Real Decreto de 1.º de Mayo último, á fin de que en el plazo de diez días, contados desde el en que aparezca este Estado en el *Boletín oficial*, ingresen en la Caja especial los descubiertos con que figuran en el mismo; en la inteligencia de que si no lo verifican, se les exigirá las responsabilidades que señala el artículo 7.º del Real Decreto de 19 de Abril próximo pasado y demás disposiciones vigentes.

AYUNTAMIENTOS.

Pesetas.

Albendiego.....	134 16
Alcolea de las Peñas.....	2 95
Alcorlo.....	30 05
Aldeanueva de Atienza.....	131 28
Alpedroches.....	85 47
Angón.....	32 37
Argecilla.....	404 86
Atanzón.....	409 34
Ablanque.....	141 87
Arbeteta.....	423 72
Armallones.....	458 59
Azañón.....	122 91
Aleas.....	28 09
Almiruete.....	97 07
Alpedrete.....	11 80
Arbancón.....	195 48
Aldeanueva de Guadalajara.....	123 48
Adoves.....	128 08
Alcoroches.....	445 95

Algar.....	41 24	Esplegares.....	187 50
Alustante.....	504 03	Embid.....	55 15
Amayas.....	25 13	Escamilla.....	270 45
Anchuela del Campo.....	173 50	Establés.....	496 25
Anchuela del Pedregal.....	72 31	Escopete.....	25 97
Anquela de la Seca.....	46 33	Fuentelahiguera.....	468 75
Aragoncillo.....	88 77	Fuentsaz.....	365 22
Albalate.....	468 75	Fuenteaencina.....	286 18
Almoguera.....	7 50	Fuenteviejo.....	6 37
Alcocer.....	750 *	Fuensaviñán.....	26 28
Alique.....	71 39	Galve.....	387 37
Alóndiga.....	69 90	Gascueña.....	41 83
Auñón.....	4 27	Gajanejos.....	74 64
Aguilar de Anguita.....	32 83	Gárgoles de Abajo.....	402 61
Alcolea del Pinar.....	45 95	Gárgoles de Arriba.....	7 51
Algora.....	26 26	Gualda.....	451 65
Alcuneza.....	37 30	Garbajosa.....	42 67
Almadrones.....	108 29	Guijosa.....	172 50
Anguita.....	270 80	Higes.....	56 16
Bañuelos.....	19 04	Huerce (La).....	281 86
Bodera.....	80 79	Hontanares.....	96 25
Bustares.....	191 25	Henche.....	153 49
Balconete.....	41 34	Huertahernando.....	173 41
Barriopedro.....	56 19	Huertapelayo.....	106 38
Budia.....	312 53	Huetos.....	112 50
Beleña.....	7 85	Humanes.....	82 06
Bocigano.....	110 *	Hinojosa.....	23 43
Balbacil.....	166 06	Hombrados.....	41 17
Baños.....	211 93	Hueva.....	187 50
Berninches.....	251 69	Hontanillas.....	49 51
Baides.....	123 75	Horna.....	37 37
Campisábalos.....	468 75	Huérmece.....	118 56
Cantalojas.....	290 01	Illana.....	9 90
Condemios de Abajo.....	73 62	Imón.....	30 53
Condemios de Arriba.....	117 37	Inviernas.....	187 50
Cañizar.....	228 75	Jocar.....	15 60
Casas de San Galindo.....	8 60	Jadraque.....	712 19
Caspueñas.....	161 93	Jirueque.....	33 55
Castilmimbres.....	107 09	Ledanca.....	329 47
Carrascosa de Tajo.....	220 62	Lupiana.....	103 37
Cereceda.....	161 02	Lebrancón.....	183 07
Cifuentes.....	354 82	Loranca de Tajuña.....	160 04
Cogollor.....	37 67	Laranuëva.....	22 97
Campillo de Ranas.....	122 11	Luzaga.....	87 57
Cardoso (El).....	111 25	Madrigal.....	57 88
Casa de Uceda.....	78 70	Medranda.....	80 47
Cerezo.....	52 14	Miedes.....	131 *
Cogolludo.....	266 67	Miñosa.....	175 27
Cubillo (El).....	330 27	Masegoso.....	173 88
Casar de Talamanca.....	85 21	Muduëx.....	54 78
Centenera.....	57 70	Mantiel.....	187 50
Ciruelas.....	148 76	Majaelrayo.....	98 79
Chiloeches.....	72 27	Málaga del Fresno.....	306 35
Campillo de Dueñas.....	359 20	Membrillera.....	197 80
Castellar.....	128 12	Mesones.....	131 25
Castilnuevo.....	58 11	Mierla.....	43 74
Cillas.....	46 95	Monasterio.....	56 26
Cobeta.....	468 75	Montarrón.....	41 21
Codes.....	185 75	Muriel.....	38 38
Concha.....	156 25	Marchamalo.....	73 07
Corduente.....	42 05	Megina.....	175 *
Cubillejo de la Sierra.....	87 45	Mochales.....	341 70
Cubillejo del Sitio.....	39 42	Motos.....	43 96
Casasana.....	48 *	Mazuecos.....	304 16
Castilforte.....	46 *	Mondéjar.....	300 32
Córcoles.....	252 11	Moratilla de los Meleros.....	325 26
Chillarón del Rey.....	63 50	Millana.....	358 64
Carabias.....	24 81	Morillejo.....	73 47
Castilblanco.....	28 28	Mandayona.....	562 50
Cortes.....	80 62	Moratilla de Henares.....	17 40
Durón.....	23 18	Navalpotro.....	99 37
Espinosa de Henares.....	50 56	Navas de Jadraque.....	93 75

Ordial	97 50	Tortuera	308 65
Olmeda del Extremo	69 02	Traid	396 22
Ocentejo	100 70	Turmiel	80 07
Olmeda de Cobeta	80 34	Tendilla	145 42
Orea	440 31	Torremocha del Campo	17 23
Semillas	103 76	Torremocha de Jadraque	38 96
Palancares	76 39	Torresaviñán	93 75
Paredes	100 78	Torrevaldealmdras	16 86
Prádena	74 25	Torronteras	74 04
Padilla de Jadraque	59 51	Uceda	132 27
Pajares	110 17	Usanos	14 73
Padilla del Ducado	69 84	Valdelcubo	38 86
Puerta	159 98	Valverde	197 84
Puebla de Valles	86 91	Veguillas	56 44
Pardos	22 81	Villacadima	54 13
Peñalen	128 56	Villares	65 80
Peralejos	468 75	Valdearenas	359 39
Pinilla de Molina	140 62	Valdeavellano	104 28
Piqueras	134 80	Valderrebollo	101 25
Pobo	554 99	Valfermoso de las Monjas	121 88
Poveda de la Sierra	206 25	Valfermoso de Tajuña	326 40
Pradosredondos	409 43	Villanueva de Argecilla	123 44
Pastrana	868 75	Villaviciosa	57 30
Peñalver	51 37	Valhermoso	137 24
Romanones	326 86	Villar de Cobeta	139 25
Pinilla de Jadraque	30 88	Villel de Mesa	468 75
Pareja	192 44	Valdelagua	64 70
Peralveche	187 50	Valtablado del Rio	43 09
Poyos	90 76	Viana de Mondejar	44 10
Rebollosa de Jadraque	67 88	Villanueva de Alcorón	355 85
Riofrio	167 47	Villarejo de Medina	143 39
Robledo	368 19	Vado	86 40
Romanillos	9 88	Valdenuño Fernández	41 38
Rebollosa de Hita	62 37	Valdepeñas de la Sierra	258 20
Romancos	393 19	Valdesotos	80 55
Renales	113 74	Valdenoches	16 74
Riva de Saelves	125 40	Valdeconcha	522 29
Rivarredonda	71 66	Villaexcusa de Palositos	93 75
Ruguilla	144 89	Villaseca de Henares	91 15
Retiendas	67 92	Villaverde del Ducado	29 62
Robledillo de Mohernando	163 91	Yebra	315 07
Rillo	43 94	Yélamos de Abajo	77 14
Recuenco	421 70	Yélamos de Arriba	90 09
San Andrés del Congosto	47 09	Yunta	390 12
Semillas	60 84	Zarzuela de Jadraque	133 12
Somolinos	86 29	Zorita de los Canes	78 81
Solanillos del Extremo	125 69	Zaorejas	448 49
Sacecorbo	434 69		
Sotillo	41 42		
Sotoca	61 88		
Sotodosos	189 06		
Setiles	257 72		
Salmerón	153 10		
Santiuste	143 75		
Sauca	59 96		
Toba	98 08		
Tordelrábano	11 20		
Tomellosa	84 18		
Torija	468 75		
Trijueque	97 48		
Tórtola	73 55		
Trillo	269 40		
Tamajón	289 22		
Tortuero	39 67		
Tartanedo	28 64		
Terraza	214 43		
Terzaga	101 63		
Tordesilos	262 08		
Torre Cuadrada de Molina	72 47		
Torremocha del Pinar	154 69		
Torremochuela	52 77		
Torrubia	4 25		

Guadalajara 19 de Octubre de 1896.—El Presidente, Javier Betegón.—El Secretario, Dimas Fernández.

Diputación provincial de Guadalajara.

COMISION PERMANENTE.

Presentada dentro del término legal por el Ayuntamiento del pueblo de Alovera la solicitud de perdón de contribuciones por la tormenta que descargó en aquel pueblo en los días 24 y 25 de Junio último, con la documentación exigida en el Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, la Comisión provincial, en cumplimiento de lo que dispone el art. 101 del mismo, ha acordado anunciar el hecho en este periódico oficial para conocimiento de los demás pueblos de la provincia, á fin de que en el término de ocho días puedan exponer lo que se les ofrezca y parezca acerca de la exactitud é importancia de la calamidad sufrida por el reclamante, advirtiéndoles que el importe del perdón que en su caso haya de con-

cederse á dicho pueblo, será, como la Ley previene, á más repartir en el siguiente año económico entre los demás de la provincia.

Guadalajara 17 de Octubre de 1896.—El Vicepresidente, Evaristo Nuñez.

Presentada por el Ayuntamiento del pueblo de Valdeavellano, la solicitud de perdón de contribuciones por la tormenta que descargó en aquel término los días 23 y 24 de Junio último, con la documentación exigida en el Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, la Comisión provincial, en cumplimiento de lo que dispone el art. 101 del mismo, ha acordado anunciar el hecho en este periódico oficial, para conocimiento de los demás pueblos de la provincia, á fin de que éstos en el término de ocho días, puedan exponer lo que se les ofrezca y parezca acerca de la calamidad sufrida por el reclamante; advirtiéndoles, que el importe del perdón que en su caso haya de concederse á dicho pueblo, será, como la Ley previene, á más repartir en el siguiente año económico entre los demás de la provincia.

Guadalajara 17 de Octubre de 1896.—El Vicepresidente, Evaristo Nuñez.

Ayuntamientos constitucionales.

CASTILMIMBRE.

Continuando vacante la plaza de Médico titular de beneficencia de esta villa, se anuncia nuevamente por término de treinta días, á contar desde la fecha que el presente aparezca inserto en el periódico oficial de la provincia, con la dotación anual de 20 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes que se encuentren adornados de los requisitos exigidos en el Reglamento vigente, presentarán sus instancias debidamente acompañadas de su título profesional académico ó copia del mismo, legalmente autorizada al señor Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, dentro del término señalado.

Castilmimbres 14 de Octubre de 1896.—El Alcalde, Evaristo Montealegre. —8373

VALDELAGUA.

Por Urbano Henche Canalejas, de esta vecindad, se me ha dado parte que en el día 14 del actual se le agregó á su ganado una res de cabrío de las señas que se expresarán, sin que hasta la fecha se haya presentado nadie á recogerla.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, para que se presente la persona que se crea con derecho y sea su verdadero dueño, á recogerla en esta Alcaldía.

Valdelagua 16 de Octubre de 1896.—El Alcalde, Prudencio Noguel. —8381

Señas de la cabra.

Orita con muesca alante en las dos orejas.

TENDILLA.

Por el vecino de esta villa Pedro Nuevo Trijueque, se me participa que desde la mañana del día 17 del actual ha desaparecido una burra de su propiedad de las señas que se expresan, sin que, apesar de las diligencias practicadas, se haya podido conseguir su hallazgo.

Tendilla 19 de Octubre de 1896.—El Alcalde, Pablo L. Cortijo. —8385

Señas de la caballería.

Una burra de cuatro años de edad, alzada corta, pelo pardo oscuro, sin esquilar, pelos largos por la tripa y extremidades; una pequeña rozadura en la cruz, escallada de las herraduras de las manos y bastante larga de cascos; va sin aparejos ni cabezada.

PUEBLA DE BELEÑA.

Declarada desierta por falta de licitadores la primera subasta celebrada el día 15 del que cursa, en virtud de no haber sido aceptados por los ganaderos de esta villa los pastos en su totalidad, concedidos en el Plan general de aprovechamientos forestales, procedentes de la Dehesa boyal de estos Propios para 200 cabezas lanaras, se anuncia otra segunda subasta que tendrá lugar el día 5 del inmediato mes de Noviembre y hora de las doce de su mañana, en la Sala Capitular de este Ayuntamiento, con sujeción al pliego de condiciones administrativas y económicas y tipo de 150 pesetas.

Puebla de Beleña 17 de Octubre de 1896.—El Alcalde, Miguel Blas. —8376

MALAGUILLA.

El repartimiento gremial obligatorio del grupo de líquidos, correspondiente al actual año económico, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para oír reclamaciones, trascurridos que sean no se admitirá ninguna.

Malaguilla 16 de Octubre de 1896.—El Alcalde, Juan Calleja. —8375

Juzgados municipales.

TENDILLA.

En el expediente de ejecución de sentencia dictada en el juicio verbal de faltas contra Tomás y Jesús Palero, de esta vecindad, por haberles ocupado la Guardia civil de este puesto once huevos de perdiz al primero y una escopeta de malas condiciones y un solo cañón al segundo, por carecer de la competente licencia, he acordado se saquen á subasta los efectos referidos por el tipo de dos pesetas cincuenta céntimos en que han sido tasados.

El acto tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado el 30 del mes corriente, á las diez de su mañana, con las debidas formalidades y no siendo proposición admisible la que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Tendilla 18 de Octubre de 1896.—El Juez municipal, Santiago Ambite. —8384

PARTE NO OFICIAL.

PENSION

de dos reales diarios, obtienen los padres, madres, viudas y huérfanos de militares muertos en Ultramar, con arreglo á las leyes de 8 de Julio de 1860 y 15 de Julio de 1896.

Dirigirse á D. Justo Rodríguez, Secretario del Ayuntamiento de Mohernando, quien se encarga de la formación de expedientes ó facilita formularios.

J. RODRIGUEZ.